
CIRCULAR N° 02/2019

PARA: AYUDANTES FISCALES - SECRETARIOS DE ACTUACIONES

DE: DIRECCION GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

ASUNTO: Atención en Unidades Judiciales

FECHA: 25 de Marzo de 2019

En continuidad con el trabajo que se viene desarrollando en las reuniones realizadas por la mesa constituida con la Asociación Gremial del Poder Judicial sobre problemáticas que se plantean en las Unidades Judiciales, se presentan las siguientes **Consideraciones**:

Ante la presencia del justiciable en las unidades judiciales para ser atendido, y con el fin de garantizar el “acceso a la Justicia” ágil y pronta se establecieron prioridades en la atención, fundadas en criterios prácticos y en otros, así se reafirman los modelos de calidad con una perspectiva global e integral.

A saber:

- a- Actuaciones sumariales con personas privadas de la libertad (presos):** el fundamento esgrimido por el protocolo no se modifica, existió consenso en la reunión.

- b- Muertes de etiología dudosa:** el fundamento esgrimido por el protocolo no se modifica. Pensamos desde nuestro lugar, que puede agregarse: resulta necesario que el secretario de actuaciones para lograr el éxito de la investigación, proceda a realizar una redacción clara y sucinta del hecho. Es importante, una vez terminas las declaraciones testimoniales y demás actos procesales, comunicarse en forma inmediata con la Fiscalía, para su conocimiento e intervención. Enviar la comunicación del hecho y certificar todo lo obrado.

- c- Desaparición de personas: fundamentos de índole legal y práctico justifican el proceder, existió consenso sobre esta prioridad en la reunión. Pensamos desde nuestro lugar que puede agregarse: es importante comprobar que estamos ante la existencia de un hecho de desaparición de personas y así descartar otras presunciones acerca del hecho. Comprobada su existencia, es necesario adoptar las medidas urgentes del caso, dar aviso a la Fiscalía y a las demás instituciones, que estatuyen las leyes que complementan la reglamentación del caso. Se trata de casos de peligro abstracto en donde está en peligro la salud e integridad psicofísica de la persona in situ.
- d- Violencia Familiar: fundamentos de índole legal y práctico justifican su proceder. Existió consenso sobre esta prioridad en la reunión, podemos agregar desde nuestro lugar: es indispensable determinar la competencia específica de la Unidad judicial de Violencia Familiar, a fin de redactar de manera autosuficiente el hecho. Igualmente y con el objetivo de dar celeridad al trámite, es importante que las Unidades Judiciales de número, recepen el procedimiento y luego procedan a efectuar el GIRO por competencia específica. Asimismo es importante recalcar la cautela que debe adoptarse en los secuestros judiciales en estos casos y de hacer cumplir a raja tabla las medidas urgentes. También, es dable destacar que las ordenes de restricción, y/o prohibición ó de las dos, tienen carácter restrictivo y deben ser notificadas en forma urgente a quién pesa el deber de tolerarlas y/o respetarlas.
- e- Sustracción de vehículos: fundamento es la circulación y tráfico de vehículos sustraídos en distintas situaciones. Es una cuestión operativa, que mirando al damnificado es imprescindible que se inserte el pedido de secuestro del vehículo inmediatamente, cumpliendo de esa manera la medida cautelar regulada en la ley de rigor. Hubo consenso en la reunión en relación a esta prioridad.
- f- Heridos de arma de fuego o arma blanca: circular N°1/2019

g- Abuso de armas: fundamento está en el peligro concreto perpetrado en el cuerpo de la persona. Es importante la diferenciación con el disparo de arma de fuego y poder deslindar la diferenciación en el tratamiento.

En la mesa de trabajo común se arribaron a las siguientes conclusiones:

- 1- las prioridades no son excluyentes entre sí*
- 2- la enumeración de las prioridades es meramente enunciativa*
- 3- la propuesta de unir los artículos 4 y 5 del Protocolo elaborado por el gremio*
- 4- las prioridades nos conducen a reforzar la atención al ciudadano en las unidades judiciales (hacer foco en la recepción)*
- 5- hacer uso de la figura del orientador judicial (su rol es de suma importancia)*
- 6- contemplar la situación de aquellas unidades judiciales que no tienen orientador judicial.*
- 7- hacer uso del ayudante fiscal de turno para situaciones complicadas en donde resulte difícil para el operador judicial tomar la decisión de “qué priorizar”.*
- 8- Que el ayudante fiscal de turno esté disponible durante el turno asignado por el Ministerio Público Fiscal.*

Córdoba, 25 de marzo del 2019.-----
